



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 09

(17 de febrero de 2026)

"Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso, y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 "Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028""

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “(... d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...). (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 ibídem determinó que, “*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Seguidamente, el artículo 29 ibídem fijó que, “*El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior*

¹ “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”



Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia". (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonía, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 54 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

El día dieciséis (16) de diciembre del 2025, fue notificado a través de correo electrónico de la Universidad de la Amazonía el Auto admisorio de la misma fecha, expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, indicando:

"Así las cosas, esta Judicatura encuentra reunidos los presupuestos para decretar la medida cautelar, en razón a la inminencia de la elección del Rector de la U.D.L.A., y que surtido este podría hacer nugatoria cualquier decisión para salvaguardar los derechos presuntamente afectados.

En consecuencia, se accederá a decretar la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la U.D.L.A. 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto."

En virtud de ello, el despacho adoptó la siguiente decisión:

"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por los señores Jorge Alberto Guzmán Maldonado, Wilmer Arley Patiño Perdomo y Edwin Eduardo Millán Rojas en contra de LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA-Consejo Superior universitario, dándole el trámite preferente y sumario.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los señores José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

³ "Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2023-2025"





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

TERCERO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el actor, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto.

CUARTO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

1. Téngase como pruebas todos los documentos aportados con la presente acción de tutela, siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad establecidos en la ley.

2. Requierase a la accionada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA- Consejo Superior universitario y los vinculados José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este auto, alleguen informe pronunciándose sobre los hechos narrados en la acción de tutela, a su vez, en el evento en que se haya dado trámite sírvase remitir copia de esta y sus soportes, así como de la respectiva constancia de notificación.

QUINTO: ORDENAR a la Universidad de la Amazonía que, de manera inmediata al recibido de la comunicación del presente auto, notifique este auto, a los señores José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado dentro del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas, que deben ser aportadas al Juzgado.

SEXTO: Por Secretaría, PUBLÍQUESE en el micrositio de este despacho judicial el presente auto admisorio, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de esta a los participantes del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028.

SÉPTIMO: Se requiere que los documentos y/o memoriales se alleguen anexos en archivo PDF, identificando claramente el tipo de proceso - radicación, las partes y actuación. El buzón institucional es j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través de memorial online la ventanilla única del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

OCTAVO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes."



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Por lo cual, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del 2025, se decidió de forma unánime, proferir el Acuerdo No. 101 “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*”.

Es importante resaltar que, el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria realizada el veintitrés (23) de diciembre de 2025, expidió el Acuerdo No. 102 “*Por medio del cual se designa Rector Encargado*” designando como Rector Encargado al Doctor Fausto Andrés Ortiz Morea a partir del primero (01) de enero de 2026, hasta que se realice la designación de Rector para la vigencia 2026-2028.

Con posterioridad, el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, en sentencia de fecha veinte (20) de enero de 2026, ordenó:

“PRIMERO. DECLARAR improcedente la acción de tutela presentada por Jorge Alberto Guzmán Maldonado, Wilmer Arley Patiño Perdomo y Edwin Eduardo Millán Rojas contra la Universidad de la Amazonia – Consejo Superior Universitario, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida provisional decretada mediante auto del 16 de diciembre de 2025.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes y al Ministerio Público, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de impugnación.

CUARTO. En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

En virtud de ello, el Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día veintitrés (23) de enero de 2026 emitió el Acuerdo No. 01 de 2026 “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se levanta la suspensión del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*” dando cumplimiento a la orden judicial plasmada en la sentencia de fecha veinte (20) de enero de 2026 emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá.

Se hace necesario dejar claridad frente a la convocatoria, dado que, a pesar de que el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, en sentencia de fecha veinte (20) de enero de 2026 ordenó levantar la medida provisional decretada, una vez cumplida esta orden por medio del Acuerdo Superior No. 01 de 2026⁴, el proceso tenía que ser suspendido de conformidad con las recusaciones presentadas por el aspirante José Antonio Marín Peña el día dieciséis (16) de diciembre del 2025, de acuerdo con el trámite establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

⁴ “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se levanta la suspensión del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*”.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día veintitrés (23) de enero de 2026, se expidió el Acuerdo No 02 de 2026 “*Por medio del cual se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*”, en el cual se ordenó correr traslado de las recusaciones a los consejeros recusados, con el fin de empezar a contar los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, el día veintitrés (23) de enero de 2026, se corrió traslado de la recusación a los consejeros recusados, quienes tenían el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día veintiséis (26) de enero de 2026, hasta el día treinta (30) de enero de 2026, para presentar sus manifestaciones de aceptación o no sobre las causales de las recusaciones.

De conformidad con lo anterior, los consejeros recusados presentaron sus escritos de no aceptación respecto de las causales de recusación, el día treinta (30) de enero de 2026, de manera física en la Oficina de Secretaría General de la Universidad de la Amazonia y a través del correo electrónico sgeneral@uniamazonia.edu.co.

De manera que, la secretaría técnica del Consejo Superior Universitario realizó la citación a sesión extraordinaria de la instancia, con el fin de analizar y decidir sobre las recusaciones presentadas por el aspirante José Antonio Marín Peña, fijando como fecha para la sesión del Consejo Superior Universitario, el día seis (06) de febrero de 2026 de conformidad con el reglamento de la instancia.

Posteriormente, en sesión extraordinaria realizada el seis (06) de febrero de 2026, la solicitud de recusación de fecha 16 de diciembre de 2025 fue puesta a consideración, la cual por decisión unánime con un total de seis (6) votos de los integrantes de la instancia decidió negar la recusación formulada por el señor José Antonio Marín Peña en contra del Representante de los Docentes Fernando Ignacio Ortiz Suarez, el Representante de los Egresados Luis Emiro Ramírez Gómez, y el Representante del Sector Productivo Andrés Olaya Montes.

Finalmente, dicha decisión le fue notificada por escrito al señor José Antonio Marín Peña, el día once (11) de febrero de 2026, a través de los correos electrónicos jamarinp@uniamazonia.edu.co y jo.marin@udla.edu.co.

En virtud de lo expuesto, surtido el trámite de las recusaciones de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario levantar la suspensión del proceso, y modificar el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “*Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*”.

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR. La suspensión del proceso de la designación de Rector, teniendo en cuenta que las recusaciones instauradas ya fueron resueltas por la instancia en virtud del trámite establecido



en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR. El calendario para el desarrollo del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, de conformidad con la normativa institucional y la parte considerativa del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

CALENDARIO DESIGNACIÓN RECTOR 2026 – 2028	
Presentación y sustentación ante el Consejo Superior Universitario de los programas de trabajo académico y de gestión administrativa por parte de los aspirantes admitidos incluidos en la lista definitiva, con posterior designación del Rector para el periodo 2026 -2028	25 de febrero de 2026
Publicación comunicado oficial en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General, del Rector designado para el periodo 2026 -2028	25 de febrero de 2026

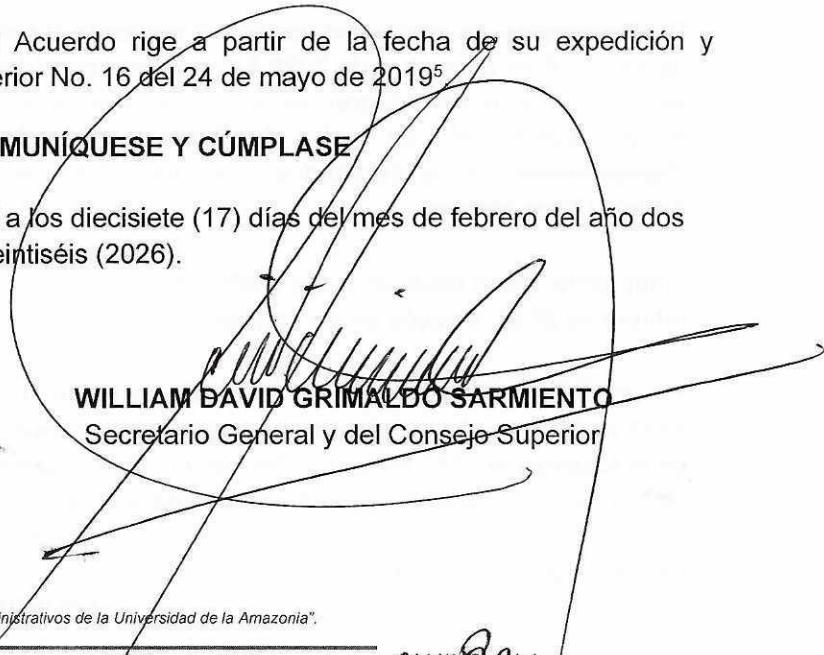
ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos del Acuerdo No. 054 del 04 de septiembre de 2025, que no fueron objeto de modificación del presente Acuerdo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁵

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


ANA MARÍA NATES RODRIGUEZ
 Presidente del Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Superior

⁵ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".